



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500808911



Bogotá, 18/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUPERVISORES Y ESTIBADORES PORTUARIOS LTDA
MANGA CARRERA 25 No. 25A - 41 INTERIOR 101
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26249** de **03/12/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Por irrogiación de la Junta de la Empresa de Puertos y Transportes de Puerto Rico, en contra de la empresa SUPERVISORES Y TRABAJADORES PORTUARIOS SINDICADO

contra de la empresa
con número de NIT

general, incluir los procedimientos de control y pruebas que se aplicarán a los procedimientos de oficio o a solicitud de cualquier autoridad competente en las operaciones de construcción de infraestructura y servicios de transporte y, entre las demás funciones de su competencia, “Ejercer la gestión de la calidad del servicio de las operaciones de transporte de los concesionarios en materia de los parámetros de los procedimientos de control que se encuentran en el documento original” y la conformidad con las normas sobre la calidad de los servicios de transporte de pasajeros.

Que el artículo 4 del Decreto 1014 de 2001, el artículo 2741 de 2001, señala que las violaciones de las normas de Puertos y Transportes que se cometan por las personas jurídicas, las personas unipersonales y las personas físicas que se dedican al transporte, o los concesionarios, en materia de la construcción, operación, mantenimiento y servicios de transporte de pasajeros, se sancionará de acuerdo a los criterios de la Ley 101 de 2001, y a las personas físicas que se dedican al transporte público de pasajeros.

Que el artículo 49 de la Ley 101 de 2001 establece los procedimientos de carácter sancionatorio que se aplican al Código Disciplinario que se aplican a los miembros del Código Disciplinario de la entidad, de acuerdo a lo establecido en dichas leyes.

Que en virtud de la delegación de facultades que se le confiere al Comisionado de Puertos y Transportes, el Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 10 de la Ley 101 de 2001 establece que las funciones de la entidad que se le atribuyen, se ejercerán de manera que se evite la duplicación de funciones y que se presente un modelo de gestión que sea el objeto de inspección, control y vigilancia de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 101 de 2001, en materia de la prestación de los servicios que pueden satisfacerse de manera eficiente.

Que en virtud de la delegación de facultades que se le confiere al Comisionado de Puertos y Transportes, el Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Que en materia de la delegación de facultades que se le confiere al Comisionado de Puertos y Transportes, el Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

inspecciones, inspecciones y pruebas que se aplicarán a los procedimientos de oficio o a solicitud de cualquier autoridad competente en las operaciones de construcción de infraestructura y servicios de transporte y, entre las demás funciones de su competencia, “Ejercer la gestión de la calidad del servicio de las operaciones de transporte de los concesionarios en materia de los parámetros de los procedimientos de control que se encuentran en el documento original” y la conformidad con las normas sobre la calidad de los servicios de transporte de pasajeros.

Artículo 4 del Decreto 1014 de 2001, el artículo 2741 de 2001, señala que las violaciones de las normas de Puertos y Transportes que se cometan por las personas jurídicas, las personas unipersonales y las personas físicas que se dedican al transporte, o los concesionarios, en materia de la construcción, operación, mantenimiento y servicios de transporte de pasajeros, se sancionará de acuerdo a los criterios de la Ley 101 de 2001, y a las personas físicas que se dedican al transporte público de pasajeros.

Los procedimientos especiales o por el Código Disciplinario que se aplican a los miembros del Código Disciplinario de la entidad, de acuerdo a lo establecido en dichas leyes.

El Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

El Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

El Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

El Comisionado de Puertos y Transportes puede delegar en el personal que se le designe, la responsabilidad de la ejecución de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

...activa en contra de la empresa SUPERVISORES Y ESTIBADORES PORTUARIOS S.A.S., identificada con número de NIT 000245649-3.

RESUMEN

...en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1 de 1991, el programa "TAUX-... diligenciar el... registro de pago, consulta de...

...de Febrero de 2014, emitida por el... publicada en el Diario Oficial No 49075;... registrar los ingresos brutos... TAUX, a partir del 25 de...

... *En el caso de que no se... acuerdo al manual usuario*

... *desde 1 de enero al 31 de... de la tasa de vigilancia de... y reflejar el resultado*

... *para los... lugar a las acciones... en la ley 336*

... del 8 de agosto del 2015, la... de empresas que... la obligación de presentar la certificación de... TAUX del año gravable 2013 en... del 25 de Febrero del... de Fletes y Transporte, en el cual se... **ESTIBADORES PORTUARIOS S.A.S.**

... del 19 de agosto de 2015, el... Delegada de Puertos, solicita... la empresa **SUPERVISORES Y ESTIBADORES PORTUARIOS S.A.S.**, identificada con... por el presunto incumplimiento a la Circular... del 2014, emitida por el Superintendente de... entrega, envío, registro y cargue de... 2013, al sistema TAUX, dentro del...

... Superintendente... administrativa en contra de... **ESTIBADORES PORTUARIOS S.A.S.**... número de NIT 000245649 - 3, a través de la... administrativo que concedió un...

Por medio de la cual se otorga el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.**

contra de la empresa
con número de NIT

término 15 días para la presentación de la documentación solicitada.

notificado 10 de

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1437 del 2011, se le ha expedido el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.

SUPERVISORES Y ESTIBADORES identificada con número de NIT 1000458701 de la Resolución

CONSIDERACIONES LEGALES

1. Ley 201 del 2002, que modifica el artículo 10 de la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.**
2. Circular Externa No. 15 del 15 de agosto de 2015, por la cual se expide el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.
3. Ley 1437 del 2011, por la cual se otorga el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.

de Comercio se
de disposiciones.

en la cual se solicitó la
actividad vigilada

de Procedimiento

De las disposiciones legales mencionadas
las siguientes:

se destacan

1. Circular Externa No. 15 del 15 de agosto de 2015, por la cual se expide el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.
2. Memorando No. 15 del 15 de agosto de 2015, por el cual se expide el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.

en la cual se solicitó la
actividad vigilada

del 2015, en
ESTIBADORES
de ingresos

CONSIDERACIONES FINALES

Que con fundamento en lo mencionado anteriormente, se procederá a expedir el permiso de trabajo a los **SUPERVISORES Y ESTIBADORES** de la empresa **PORTUARIOS S.A.** con número de NIT 1000458701, en cumplimiento de la Resolución 16538 del 21 de agosto de 2015.

se procederá este

Que la Resolución que se expide en el presente tiene carácter general e implica que todas las personas que se encuentren en el mismo caso que el suscrito, podrán ser objeto de inspección de parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, a partir de la expedición de la presente, desde el momento de la expedición de la presente.

de manera
irregularidades
ser objeto de
de la Ley
del servicio ya sea
establecer:

Por medio de la cual se procede a imponer multa a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** de NIT 900334293 por haber incumplido con el pago de los impuestos de la Ley 100 de 1993.

de la empresa
NIT 900334293 - 1

Que por medio de la Ley 100 de 1993 se establecieron los impuestos de la Ley 100 de 1993 para el año 2004, en el cual se debe haber pagado

la suma de
cinco mil quinientos
veinte y cinco pesos
por concepto de multa
de la sanción.

En consecuencia,

En virtud de lo expuesto, se ordena a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** pagar la multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá la graduación

1. Declaración de pago de impuestos de la Ley 100 de 1993 emitida por la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** identificada con número de NIT 900334293, en el cual se debe haber pagado los impuestos de la Ley 100 de 1993 generados por la empresa.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, la multa de tres mil quinientos pesos, y la renuencia de la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** interpondrá a la multa de tres mil quinientos pesos.

En consecuencia, se ordena a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** pagar la multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, la multa de tres mil quinientos pesos.

En mérito de lo expuesto, se ordena:

Algo más,

ARTÍCULO 1. Se ordena a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** de NIT 900334293, pagar la multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, la multa de tres mil quinientos pesos.

ARTÍCULO 2. Se ordena a la empresa **SERVICIOS Y OPERACIONES** pagar la multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, la multa de tres mil quinientos pesos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. La multa de tres mil quinientos pesos de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.

de la sanción de la Ley 100 de 1993, deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, en la Dirección de Vigilancia y Supervisión de la Empresa.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500759521**



Señor(a) _____
CALLE DE LOS ALAMOS PORTIACOS LIDA
CALLE 20 No. 44 LINDEROS #01
Bogotá, D.C.

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 9A-45 Ciudad de Bogotá, D.C.

Por medio de la presente se le comunica que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante Resolución No. 26249 de 03/12/2015 por la(s) cual(es) se autoriza la notificación personal de los señores:

1. _____, en la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación en su nombre, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para que se logre autorización para surtir la notificación personal, se debe diligenciar el formulario de autorización de las cuales autoriza la notificación, el cual se encuentra en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "servicios" > "notificaciónes administrativas" se encuentra disponible un formulario de autorización que será tomado como referencia. Así mismo se deberá diligenciar el acta de comparecencia y acta de posesión, si es del caso.

Para que se pueda realizar el trámite de notificación electrónica el representante legal deberá diligenciar en su totalidad el formulario de autorización en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2015, el cual se encuentra en la web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el menú "servicios" > "notificaciónes administrativas" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,
Superintendente de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 9A-45 Ciudad de Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) (1) 2641 4140 / Fax: (57) (1) 2641 4144 / E-mail: supertransporte@supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	26 DIC. 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	E. Arias	Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:	CC-7917508	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
SUPERVISORES Y ESTIBADORES PORTUARIOS LTDA
MANGA CARRERA 25 No. 25A - 41 INTERIOR 101
CARTAGENA - BOLIVAR

Min TIC, Mec. Mensajería Express 001957 6



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal: 11023

Envío: RN501903558C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SUPERVISORES Y ESTIBA-
 PORTUARIOS LTDA

Dirección: MANGA CARREI
 25A - 41 INTERIOR 101

Ciudad: CARTAGENA, BOL

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 13000

Fecha Pre-Admisión:
 22/12/2015 15:57:56

Min TIC, Mec. Mensajería Express 001957 6

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 800 217516